

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

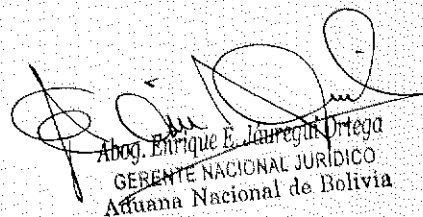
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 057/2008

La Paz, 03 de marzo de 2008

REF: DECRETO SUPREMO NO. 29461 DE
27/02/2008 QUE AUTORIZA A Y.P.F.B.
REALIZAR LA COMPRA DE
COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GLP.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo No. 29461 de 27/02/2008 que autoriza a YPFB realizar la compra de combustibles líquidos y GLP, así como contratar servicios de transporte, almacenaje, inspección y logística en territorio boliviano y/o extranjero.


Abog. Enrique E. Lauregui Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

EEJO/dja.-



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

*Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos.



Gaceta N° 3071

Año XLVIII La Paz - Bolivia 29 de febrero de 2008

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

LEYES

Contenido:

LEYES

3834

3834 8 DE FEBRERO DE 2008.- Declara de prioridad departamental la incorporación del tramo caminero Desaguadero, Vituncani, Centro Chiviraya, Kealluma, Okarani a la Red Prefectural de Caminos del Departamento de La Paz.

3835

3835 29 DE FEBRERO DE 2008.- Interpreta el artículo 6to, párrafo III de la Ley 2769, en el marco de la Autonomía Departamental, el Referéndum Departamental será convocado exclusivamente por el Congreso Nacional.

3836

3837

3836 29 DE FEBRERO DE 2008.- LEY DE REFERENDUM DIRIMIDOR Y DE APROBACIÓN DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

DECRETO

29461

3837 29 DE FEBRERO DE 2008.- Modifica el artículo 4to de la Ley 3728, el Congreso de la República convocará, mediante Ley de la República, aprobada por dos tercios de los miembros presentes, a Referéndum dirimidor con carácter vinculante, para que mediante sufragio universal el pueblo boliviano dirima los artículos en controversia por mayoría absoluta de votos.

RESOLUCIONES SUPREMAS

228542 - 228567

DECRETO

29461 27 DE FEBRERO DE 2008.- Autoriza a YPFB realizar la compra de combustibles líquidos y GLP, así como contratar servicios de transporte, almacenaje, inspección y logística en territorio boliviano y/o extranjero, para el abastecimiento de combustibles líquidos y GLP en el país, mediante Contratación Directa.

RESOLUCIONES SUPREMAS

DEL N° 228542 AL N° 228567

tución haya sido aprobada en el referéndum por mayoría de votos respetando la decisión del pueblo soberano”.

ARTÍCULO TERCERO. Se modifica el artículo 8vo de la Ley 3728 con el siguiente texto:

“**ARTÍCULO OCTAVO.** Aprobada la Nueva Constitución; la Presidencia del Congreso remitirá el texto final de la Nueva Constitución Política del Estado al Poder Ejecutivo para su promulgación como Ley Fundamental de la República para su cumplimiento obligatorio e inexcusable por todos los bolivianos”.

ARTÍCULO CUARTO. Se deroga el artículo 26 de la Ley 3364 de seis de marzo de 2006.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil ocho años.

Fdo. Álvaro Marcelo García Linera, Fredy Omar Fernández Quiroga, Heriberto Lázaro Barcaya.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil ocho años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.

DECRETO SUPREMO N° 29461

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 inciso d) de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 (Ley de Hidrocarburos), establece el principio de continuidad, que obliga a satisfacer la demanda del mercado interno de manera preferente, permanente e ininterrumpida.

Que el Artículo 11 entre los objetivos de la Ley N° 3058, establece la Política Nacional de Hidrocarburos utilizar los hidrocarburos como factor de desarrollo nacional e integral de forma sostenible y sustentable en la economía nacional, garantizar a corto, mediano y largo plazo la seguridad energética, satisfaciendo adecuadamente la demanda

nacional de hidrocarburos y fomentar el aprovechamiento racional de los hidrocarburos, abasteciendo con prioridad a las necesidades internas del país.

Que el Artículo 17 Parágrafo VI de la Ley N° 3058 determina que la importación de hidrocarburos será realizada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), por sí o mediante contratos celebrados con personas individuales o colectivas, públicas o privadas, o asociado con ellas, sujeto a reglamentación.

Que ante la necesidad de garantizar el abastecimiento continuo e ininterrumpido de combustibles líquidos y GLP al mercado interno, corresponde definir los procedimientos para la importación de volúmenes de estos productos, y para realizar las contrataciones de servicios necesarios de manera directa, a nivel nacional o internacional.

Que es atribución del Gobierno Nacional precautelar el normal abastecimiento de hidrocarburos en el país, provenientes tanto de producción nacional así como de la importación por lo que corresponde aprobar los mecanismos necesarios para dicho fin.

Que la Ley N° 3740 de 31 de agosto de 2007 establece que las actividades descritas en el Artículo 31 de la Ley N° 3058, se consideran servicio público.

Que el Artículo 26 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28 de julio de 1999 faculta al Poder Ejecutivo establecer la alícuota del Gravamen Arancelario (GA).

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar a YPFB realizar la compra de combustibles líquidos y GLP, así como contratar servicios de transporte, almacenaje, inspección y logística en territorio boliviano y/o extranjero, para el abastecimiento de combustibles líquidos y GLP en el país, mediante Contratación Directa.

ARTÍCULO 2.- (CONTRATACIÓN DIRECTA).

- I. Se autoriza al Presidente Ejecutivo de YPFB realizar la compra de combustibles líquidos y GLP, y contratar servicios de transporte, almacenaje, inspección y logística en territorio boliviano y/o extranjero, para el abastecimiento de combustibles líquidos y GLP en el país, mediante Contratación Directa.
- II. El Procedimiento para la Contratación Directa a que se refiere el Parágrafo precedente será propuesto por el Presidente Ejecutivo y aprobado por el Directorio de YPFB, mediante Resolución Expresa, el mismo que se aplicará a partir de la fecha de dicha aprobación.

ARTÍCULO 3.- (DESPACHO INMEDIATO). La Oficina de Despachos Oficiales de la Aduana Nacional de Bolivia elaborará la Declaración Única de Importación de Despacho Inmediato para Combustibles Líquidos y GLP, a solicitud de YPFB por sí o por contratos celebrados con personas individuales o colectivas, públicas o privadas o asociado con ellas conforme a la Ley N° 3058, con la sola presentación de la factura comercial, factura pro forma y/o documento equivalente.

La Aduana Nacional de Bolivia adecuará la reglamentación emitida, dentro del marco de lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29257 de 5 de septiembre de 2007.

ARTÍCULO 4.- (DIFERIMIENTO DE GRAVAMEN ARANCELARIO). Se difiere temporalmente a cero por ciento (0%), el pago del Gravamen Arancelario (GA) para la importación de GLP y Jet Fuel, conforme a la nomenclatura arancelaria vigente, por el plazo de un año computable desde la fecha de publicación del presente Decreto Supremo. Las subpartidas arancelarias correspondientes a los indicados productos serán establecidas por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Hidrocarburos y Energía mediante Resolución Biministerial.

Se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Hacienda y de Hidrocarburos y Energía, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil ocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Alfredo Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL E INTERINO DE LA PRESIDENCIA**, Celima Torrico Rojas, Graciela Toro Ibáñez, Luis Alberto Arce Catacora, Walter Valda Rivera, Angel Javier Hurtado Mercado, Oscar Coca Antezana, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Walter J. Delgadillo **Terceros MINISTRO DE TRABAJO É INTERINO DE MINERÍA Y METALURGIA**, Maria Magdalena Cajias de la Vega, Walter Selum Rivero.

- (*) 228555 12 DE FEBRERO DE 2008.- MINISTERIO DE PRODUCCION Y MICROEMPRESA.- Autoriza el viaje del Dr. Ángel Gonzalo Javier Hurtado Mercado, Ministro de Producción y Microempresa, quién se ausentará del país, del 13 al 17 de febrero de 2008, a Washington D.C. – Estados Unidos de Norteamérica.
- (*) 228556 12 DE FEBRERO DE 2008.- MINISTERIO DE HACIENDA.- Autoriza el viaje del Lic. Luis Alberto Arce Catacora, Ministro de Hacienda, quién debe ausentarse del país, en misión oficial, del 12 al 14 de febrero de 2008, a la ciudad de Brasilia – República Federal del Brasil.
- 228557 12 DE FEBRERO DE 2008.- MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURAS.- Confiere a la UNIDAD EDUCATIVA "QUELCATA MACA", del Distrito Educativo de Colquiri del Departamento de La Paz, la Condecoración Nacional de la "GRAN ORDEN BOLIVIANA DE LA EDUCACION", en el grado de "COMENDADOR", como justo reconocimiento y homenaje a sus 50 años de labor permanente al servicio de la educación boliviana.
- 228558 12 DE FEBRERO DE 2008.- MINISTERIO DE TRABAJO.- Reconoce la Personalidad Jurídica del SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTES "LOS ANDES", de la ciudad de La Paz, aprueba su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.
- (*) 228559 12 DE FEBRERO DE 2008.- MINISTERIO DE TRABAJO.- Autoriza el viaje del Dr. Adalberto Rojas Arteaga Viceministro de Trabajo, Desarrollo Laboral y Cooperativas, quién debe ausentarse del país, en misión oficial, del 13 al 16 de febrero de 2008, a la ciudad de Bogotá – Colombia.
- (*) 228560 13 DE FEBRERO DE 2008.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS.- Autoriza el viaje del Embajador David Choquehuanca, Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos, quién se ausentará del país, en misión oficial, del 14 al 16 de febrero de 2008, a la ciudad de Montevideo – República de Uruguay.
- (*) 228561 16 DE FEBRERO DE 2008.- MINISTERIO DE HACIENDA.- Convalida el viaje del Lic. Luis Alberto Arce Catacora, Ministro de Hacienda, quién se ausentó, a la ciudad de Caracas – República Bolivariana de Venezuela, del 24 al 26 de enero de 2008.
- 228562 19 DE FEBRERO DE 2008.- MINISTERIO DE GOBIERNO.- En el marco de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, se dispone el destino a la Situación de Disponibilidad "C", de reserva activa, a los siguientes Generales: Gral. José Arias Paco, Gral. Fernando Peláez Rendón, Gral. Mario Terán Aguilar, Gral. Jorge Espinoza Salinas, Gral. Alberto Castillo Costa.
- (*) 228563 19 DE FEBRERO DE 2008.- MINISTERIO DE GOBIERNO.- Designa VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA, al ciudadano ALBERTO CASTILLO COSTA, quién deberá tomar posesión del cargo con las formalidades de Ley.
- (*) 228564 20 DE FEBRERO DE 2008.- MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES.- Designa DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD, a la ciudadana MARÍA RODRÍGUEZ GRÁGEDA, quién tomará posesión del cargo con las formalidades de Ley.
- (*) 228565 20 DE FEBRERO DE 2008.- MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIA.- Se designa como SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD INTERINO, al ciudadano JERGES MERCADO SUÁREZ, quién tomará posesión del cargo con las formalidades de Ley.
- 228566 20 DE FEBRERO DE 2008.- Confiere la Condecoración de la Orden Nacional del Cóndor de los Andes, en el Grado de COMENDADOR a la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Cochabamba S.A. – ELFEC, como reconocimiento a sus 100 años de existencia.
- 228567 20 DE FEBRERO DE 2008.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS.- Confiere la Condecoración de la Orden Nacional del Cóndor de los Andes, en el Grado de COMENDADOR al Club "The Strongest", como justo reconocimiento a sus 100 años de existencia.

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 5

Impreso en Talleres de
Gaceta Oficial de Bolivia
Dirección:
Calle MERCADO N° 1121